

UNIVERSIDAD PANAMERICANA

Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia

Programa de Actualización y Cierre Académico



**Implementación de protocolo de actuación en casos de menores
de edad víctimas de trata de personas**

-Tesis de Licenciatura-

Victor Hugo Olazabal Ovalle

Guatemala, octubre 2013

**Implementación de protocolo de actuación en casos de menores
de edad víctimas de trata de personas**

-Tesis de Licenciatura-

Victor Hugo Olazabal Ovalle

Guatemala, octubre 2013

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA

Rector	M. Th. Mynor Augusto Herrera Lemus
Vicerrectora Académica y Secretaria General	M. Sc. Alba Aracely Rodríguez de González
Vicerrector Administrativo	M. A. César Augusto Custodio Cóbar

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA

Decano	M. Sc. Otto Ronaldo González Peña
Coordinador de exámenes privados	M. Sc. Mario Jo Chang
Coordinador del Departamento de Tesis	Dr. Erick Alfonso Álvarez Mancilla
Director del Programa de Tesis	Dr. Carlos Interiano
Coordinador de Cátedra	M. A. Joaquín Rodrigo Flores Guzmán
Asesor de Tesis	Lic. Roberto Samayoa
Revisor de Tesis	Lic. Carlos Ramiro Coronado Castellanos

TRIBUNAL EXAMINADOR

Primera Fase

Lic. Luis Eduardo López Ramos

Lic. Oscar Leonel Solis Corzo

Licda. Vitalina Orellana y Orellana

Licda. María Eugenia Samayoa Quiñonez

Segunda Fase

Lic. Victor Manuel Morán Ramírez

Lic. Héctor Andrés Corzantes Cabrera

Lic. Herbert Estuardo Valverth Morales

Lic. Edvin Carlos Cifuentes Salguero

Tercera Fase

Lic. Eduardo Galván Casasola

Licda. Sandra Lorena Morales Martínez

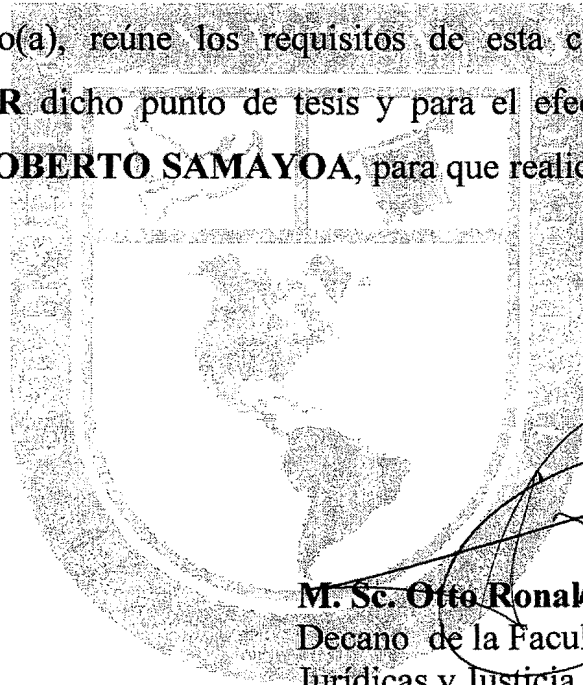
Lic. Héctor Ricardo Echeverría Méndez

Licda. Nydia María Corzantes Arévalo

Lic. Erick Estuardo Wong Castañeda

UNIVERSIDAD PANAMERICANA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA. Guatemala, diez de julio de dos mil trece.-----

En virtud de que el proyecto de tesis titulado **IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE MENORES DE EDAD VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS**, presentado por **VICTOR HUGO OLAZABAL OVALLE**, previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), reúne los requisitos de esta casa de Estudios, es procedente **APROBAR** dicho punto de tesis y para el efecto se nombra como Tutor al Licenciado **ROBERTO SAMAYOA**, para que realice la tutoría del punto de tesis aprobado.



M. Sc. Otto Ronaldo González Peña
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia

DICTAMEN DEL TUTOR DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: **VICTOR HUGO OLAZABAL OVALLE**

Título de la tesis: **IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE MENORES DE EDAD VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS**

El Tutor de Tesis,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que ha leído el informe de tesis, donde consta que el (la) estudiante en mención realizó la investigación de rigor, atendiendo a un método y técnicas propias de esta modalidad académica.

Tercero: Que ha realizado todas las correcciones de contenido que le fueron planteadas en su oportunidad.

Cuarto: Que dicho trabajo reúne las calidades necesarias de una Tesis de Licenciatura.

Por tanto,

En su calidad de Tutor de Tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 19 de septiembre de 2013


"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"


Lic. Roberto Samayoa
Tutor de Tesis



UNIVERSIDAD PANAMERICANA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y JUSTICIA. Guatemala, veinte de septiembre de dos mil trece.-----

En virtud de que el proyecto de tesis titulado **IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE MENORES DE EDAD VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS**, presentado por **VICTOR HUGO OLAZABAL OVALLE**, previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), ha cumplido con los dictámenes correspondientes del tutor nombrado, se designa como revisor metodológico al Licenciado **CARLOS RAMIRO CORONADO CASTELLANOS**, para que realice una revisión del trabajo presentado y emita su dictamen en forma pertinente.


M. Sc. Otto Ronaldo González Peña
Decano de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Justicia



DICTAMEN DEL REVISOR DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: **VICTOR HUGO OLAZABAL OVALLE**

Título de la tesis: **IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE MENORES DE EDAD VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS**

El Revisor de Tesis,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que ha leído el informe de tesis, donde consta que el (la) estudiante en mención realizó su trabajo atendiendo a un método y técnicas propias de esta modalidad académica.

Tercero: Que ha realizado todas las correcciones de redacción y estilo que le fueron planteadas en su oportunidad.

Cuarto: Que dicho trabajo reúne las calidades necesarias de una Tesis de Licenciatura.

Por tanto,

En su calidad de Revisor de Tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 17 de octubre de 2013

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

Lic. Carlos Ramiro Coronado Castellanos
Revisor Metodológico de Tesis



DICTAMEN DEL DIRECTOR DEL PROGRAMA DE TESIS

Nombre del Estudiante: **VICTOR HUGO OLAZABAL OVALLE**

Título de la tesis: **IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE MENORES DE EDAD VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS**

El Director del programa de Tesis de Licenciatura,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que el tutor responsable de dirigir su elaboración ha emitido dictamen favorable respecto al contenido del mismo.

Tercero: Que el revisor ha emitido dictamen favorable respecto a la redacción y estilo.

Cuarto: Que se tienen a la vista los dictámenes favorables del tutor y revisor respectivamente.

Por tanto,

En su calidad de Director del programa de tesis, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que continúe con los trámites de rigor.

Guatemala, 21 de octubre de 2013

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

Dr. Carlos Interiano

Director del programa de tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia



ORDEN DE IMPRESIÓN DE TESIS DE LICENCIATURA

Nombre del Estudiante: **VICTOR HUGO OLAZABAL OVALLE**

Título de la tesis: **IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE MENORES DE EDAD VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS**

El Director del programa de tesis, y el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia,

Considerando:

Primero: Que previo a otorgársele el grado académico de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, así como los títulos de Abogado(a) y Notario(a), el estudiante ha desarrollado su tesis de licenciatura.

Segundo: Que ha tenido a la vista los dictámenes del Tutor, Revisor, y del director del programa de tesis, donde consta que el (la) estudiante en mención ha llenado los requisitos académicos de su Tesis de Licenciatura, cuyo título obra en el informe de investigación.

Por tanto,

Se autoriza la impresión de dicho documento en el formato y características que están establecidas para este nivel académico.

Guatemala, 22 de octubre de 2013

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

Dr. Carlos Interiano
Director del programa de tesis Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia



Sara Aguilera
c.c. Archivo

Vo. Bo. M. Sc. Otto Ronaldo González Peña
Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Justicia



NOTA: Para efectos legales, únicamente el sustentante es responsable del contenido del presente trabajo

DEDICATORIA

A Dios:

Fuente de sabiduría que iluminó mi mente y que en todo momento me acompaña.

A mi esposa:

Sandy Lorena por brindarme su amor, apoyo y estar siempre a mi lado para darme ánimo y poder lograr así alcanzar mis metas.

A mis hijos:

Luis Alfredo y María Paula, gracias por su paciencia y cariño.

A mis padres:

Telhma Ruth y Carlos Alfredo quienes son un ejemplo de fé y de lucha les agradezco por todo su amor, apoyo incondicional, por estar siempre a mi lado y por haberme dado la vida.

A mis hermanos:

Carlos Alfredo, Gabriela María Eloisa y Telma Ruth con mucho respeto y cariño.

A la Universidad Panamericana:

Gracias por ser fuente de sabiduría y conocimientos.

A usted:

Con especial cariño.

Índice

Resumen	i
Palabras clave	iii
Introducción	iii
Trata de personas	1
La trata como proceso	11
Causas y consecuencias de la trata de personas	14
La trata de personas menores de edad	18
La trata de personas en Guatemala	21
Protocolo para la protección y atención integral de las víctimas de trata de personas	23
Implementación de protocolo de actuación en casos de menores de edad víctimas de trata de personas en el departamento de Chimaltenango	29
Conclusiones	50
Referencias	52

Resumen

Guatemala establece como fin de la trata la explotación y enumera algunas formas como la prostitución, la pornografía y agrega o cualquier otra forma de explotación sexual. El estado de Guatemala está realizando acciones y adoptando procesos tendientes a brindar atención integral a quienes hayan sido víctimas por este flagelo, garantizándoles su recuperación física y psicológica, así como su reinserción familiar y social.

En Guatemala entre el año 2000 y mayo de 2012, según datos del Ministerio Público, se han registrado 2,213 víctimas de trata de personas. Sólo en lo que va del año se han identificado 140 víctimas, en los dos últimos años creció la identificación de víctimas hasta en un 28% en 2010 respecto al promedio anual registrado entre los años 2000 y 2011 en un 22% respecto al registro de 2010. Cabe subrayar además que existe un subregistro de víctimas, derivado del bajo nivel de capacidad para identificar víctimas por parte de las instituciones, poca respuesta a los rescates y desconocimiento de la población para denunciar.

La Procuraduría de los Derechos Humanos incorporó la trata de personas a sus registros de violaciones a derechos humanos a partir del 2007. Desde ese año a julio de 2012 se han recibido 203 denuncias, el 71% (160 casos) de ellas en la Sede Central y el 21% restantes (43 casos) en las auxiliaturas departamentales, regionales y municipales. La trata de personas, además de ser una violación al derecho humano, a la dignidad y libertad, es un delito de lesa humanidad. Por esa razón y de acuerdo con la Ley del Procurador de los Derechos Humanos, las denuncias sobre estos hechos son trasladadas inmediatamente al Ministerio Público, para su respectiva investigación y persecución penal.

Pese a la amenaza que representa la trata de personas para la sociedad guatemalteca, no se tiene un conocimiento exacto acerca de su magnitud como problema social, más allá de los casos denunciados, no hay forma de conocer el número exacto de víctimas. Ello debido a las características mismas del fenómeno, pues quienes son atrapadas por este flagelo tienen una pérdida total o parcial de la libertad y están sometidas a coacciones y amenazas, que inhiben su capacidad de denuncia sobre su condición, además existe en la sociedad algún grado de tolerancia a algunas formas de la trata (por ejemplo: los matrimonios concertados entre familiares a cambio de dinero, donde las víctimas no son vistas como tales).

El Ministerio Público a través de su sistema de información, reportó que entre enero de 2000 y mayo de 2012 se recibieron 1,021 denuncias de trata de personas.

Palabras Clave

Protocolo. Menores de Edad. Víctimas. Trata de Personas. Guatemala.

Introducción

Los antecedentes de la trata de personas en las legislaciones de América Central y República Dominicana se vinculan al concepto de “trata de blancas” y a la visión de los delitos sexuales que han predominado en los códigos penales de América Latina.

Estos lejos de proteger a las víctimas menores de edad de las agresiones y violaciones a sus derechos, contribuyen a recrear y perpetuar una serie de estereotipos. Los bienes jurídicos tutelados no han sido la libertad y la integridad, sino la honestidad, el pudor, las buenas costumbres, es decir, los intereses masculinos o de una

dudosa moralidad en cuanto podían ser lesionados por la conducta de la víctima.

La trata de personas ha sido utilizada con fines de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes es una de las formas más graves de violación de los derechos humanos de las personas menores de edad. A pesar del conocimiento de la existencia del problema por parte de la población en general, existe mucha indiferencia frente a ello.

Según investigación realizada en la Procuraduría de los Derechos Humanos hay un Protocolo Interinstitucional para la Protección y Atención Integral de Víctimas de Trata de Personas, el cual representa la guía básica para la intervención de la institucionalidad gubernamental y no gubernamental, estableciendo lineamientos rectores en cuanto a las formas de proveer los servicios adecuados que garanticen la recuperación física, psicológica y social de las víctimas del delito de trata de personas.

Para la elaboración del Protocolo Interinstitucional de Protección y Atención Integral de las Víctimas de Trata de Personas, se tomaron como base los siguientes documentos: **a)** Los principios y directrices recomendadas por las Naciones Unidas en la convención contra la

delincuencia organizada transnacional y sus dos protocolos complementarios; **b)** Los principios y directrices recomendados para la protección de los derechos humanos de las víctimas de trata, señalados en el informe del alto comisionado de las Naciones Unidas para los derechos humanos al consejo económico de las Naciones Unidas, en lo referente al componente de atención; **c)** La guía de atención psicológica de la Organización Internacional para las Migraciones –OIM- para la asistencia directa con personas víctimas de trata; **d)** El manual de la Organización Internacional para las Migraciones –OIM- sobre asistencia directa a víctimas de trata, específicamente lo relativo al apoyo psicológico a grupos de víctimas de trata en situaciones de tránsito; y **e)** El manual de formación de la Organización Internacional del Trabajo –OIT- para combatir la trata infantil con fines de explotación laboral, sexual y de otros tipos.

Trata de personas

Los antecedentes de la trata de personas en las legislaciones de América Central y República Dominicana se vinculan al concepto de “trata de blancas” y a la visión de los delitos sexuales que han predominado en los códigos penales de América Latina.

Estos lejos de proteger a las víctimas menores de edad de las agresiones y violaciones a sus derechos, contribuyen a recrear y perpetuar una serie de estereotipos. Los bienes jurídicos tutelados no han sido la libertad y la integridad, sino la honestidad, el pudor, las buenas costumbres, es decir, los intereses masculinos o de una dudosa moralidad en cuanto podían ser lesionados por la conducta de la víctima.

La trata de personas se configuro como un delito sexual, estrechamente relacionado con el proxenetismo y por lo tanto, con la prostitución. Puede observarse claramente que no primó una concepción de derechos humanos, sino más bien una postura prohibicionista de la prostitución, que no la penaliza directamente, más bien adopta una posición de tolerancia renta a ella pero sí a las actividades del entorno, ejercidas por las personas que lucran con quien ejerce la prostitución.

La trata de personas podríamos definirla como el traslado de personas de un lugar a otro, se habla de lugares y no de países, ya que puede ocurrir dentro del mismo territorio o Estado. Se entenderá también como la captación, el transporte, el traslado, recepción de personas, en varios casos recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, como por ejemplo rapto, fraude, engaño, abuso de poder o de confianza en relación a una situación en donde las víctimas menores de edad se encuentran vulnerables, a la concesión o recepción de pagos o beneficios que se le hacen creer a una persona que recibirá ya que esta tiene autoridad sobre otra menor de edad, con fines de explotación.

Dicha explotación incluye siempre como mínimo la explotación sexual, laboral, servicios forzados, la esclavitud, servidumbre y en los peores casos la extracción y comercialización de órganos.

En los mercados del crimen organizado los criminales generan lucro por el sólo hecho de poseer a las personas y tenerlas a disposición para comerciarlas, con la venta y transacción de estas se les extrae su valor, transformándolas en un medio de producción, explotadas en su humanidad, e introducidas a mercados humanos que arrojan riqueza, -como en la trata para el comercio de órganos o explotación sexual- o la explotación de sus capacidades como en la trata para explotación laboral o para servidumbre doméstica.

La trata de personas representa un crimen de lesa humanidad, por la grave violación de los derechos humanos, ya que este delito tiene un impacto significativo negativo en las víctimas y en sus familias, ocasionando graves repercusiones a nivel social, debido que por lo general son sometidas a condiciones de vida inferiores a lo normal, sufren de violencia física, psicológica y económica, siendo obligadas a la realización de actividades riesgosas y peligrosas que suelen producir enfermedades graves o infecciosas, lesiones graves y/o permanentes, intoxicaciones por abuso de sustancias, presentando cuadros de ansiedad, depresión, estrés y angustia emocional, aislamiento y marginación.

Guatemala establece como fin de la trata la explotación y enumera algunas formas como la prostitución, la pornografía y agrega o cualquier otra forma de explotación sexual. El estado de Guatemala está realizando acciones y adoptando procesos tendientes a brindar atención integral a quienes hayan sido víctimas por este flagelo, garantizándoles su recuperación física y psicológica, así como su reinserción familiar y social.

Trata de personas desde la perspectiva de los derechos humanos

La trata de personas es una forma de explotación, esclavitud y degradación de los seres humanos y se constituye en una de las violaciones más graves de los derechos humanos, la comunidad internacional la considera como crímenes de lesa humanidad que cada día cobra más víctimas dentro de la población más vulnerable que son los niños, niñas y adolescentes.

Las causas que convierten a las personas en víctimas potenciales de trata son la falta de oportunidades económicas y sociales, la pobreza, la discriminación principalmente por género y edad, la emigración irregular y la impunidad en varios países principalmente de América Latina donde la mayor parte de esto es por causas como narcotráfico, crimen organizado, maras, desintegración familiar, violencia dentro de la misma familia los padres contra sus propios hijos, esto es aprovechado por personas inescrupulosas que se aprovechan del estado mental de las personas menores de edad para hacerles creer que aceptando realizar algo a cambio de un beneficio que nunca llega realicen actos impuros en su mayoría.

El rostro de la violación a los derechos humanos por trata de personas

En Guatemala entre el año 2000 y mayo de 2012, según datos del Ministerio Público, se han registrado 2,213 víctimas de trata de personas. Sólo en lo que va del año se han identificado 140 víctimas, en los dos últimos años creció la identificación de víctimas hasta en un 28% en 2010 respecto al promedio anual registrado entre los años 2000 y 2011 en un 22% respecto al registro de 2010. Cabe subrayar además que existe un subregistro de víctimas, derivado del bajo nivel de capacidad para identificar víctimas por parte de las instituciones, poca respuesta a los rescates y desconocimiento de la población para denunciar.

En cuanto al sexo de las víctimas, el caso de Guatemala confirma una conclusión global de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en el sentido de que este flagelo tiene un rostro de mujer y niña. Según las denuncias en el Ministerio Público entre 2011 y mayo de 2012, el 75% de las víctimas son mujeres. Igualmente, los datos sobre denuncias presentadas en la Procuraduría de los Derechos Humanos confirman la seria afectación que tienen niñas, niños y adolescentes por casos de trata de personas.

La Procuraduría de los Derechos Humanos incorporó la trata de personas a sus registros de violaciones a derechos humanos a partir del 2007. Desde ese año a julio de 2012 se han recibido 203 denuncias, el 71% (160 casos) de ellas en la Sede Central y el 21% restantes (43 casos) en las auxiliaturas departamentales, regionales y municipales. La trata de personas, además de ser una violación al derecho humano, a la dignidad y libertad, es un delito de lesa humanidad. Por esa razón y de acuerdo con la Ley del Procurador de los Derechos Humanos, las denuncias sobre estos hechos son trasladadas inmediatamente al Ministerio Público, para su respectiva investigación y persecución penal.

Al desglosar las denuncias recibidas por la Procuraduría de los Derechos Humanos según la población vulnerable afectada, se confirma para Guatemala lo señalado por los informes internacionales en el sentido de que los niños, niñas y adolescentes son, por mucho los más dañados por casos de trata de personas. Según el estudio realizado los niños, niñas y adolescentes constituyen el 52% de víctimas.

Según la investigación realizada indica que el 52% de denuncias fue por explotación sexual comercial, siendo ésta el mayor problema en la trata de personas, y va de la mano con la pornografía infantil y el turismo sexual.

Esta última es una de las modalidades ocultas de la trata de personas, debido a la estacionalidad del turismo en Guatemala, además de la falta de compromiso por parte de las empresas turísticas y las autoridades para abordarlo en su magnitud. La Procuraduría de los Derechos Humanos sólo ha abierto un expediente de oficio en seguimiento a una publicación de prensa que denunció la existencia de redes de turismo sexual infantil en Sacatepéquez y Sololá. Califica al país como un paraíso de pederastas, en un fenómeno que apenas empieza a salir a luz pública, en donde se da la prostitución de niños, niñas y adolescentes, puesta al servicio de extranjeros en los departamentos ya mencionados.

De las modalidades de trata que se dan el marco de prácticas culturales se encuentra el matrimonio forzado o servil, que ocurre cuando el enlace se realiza sin el libre consentimiento de uno o ambos contrayentes. Esta modalidad deriva de resabios del sistema patriarcal, en el que las víctimas son en su mayoría mujeres menores de edad, a quienes sus progenitores obligan a contraer matrimonio con personas adultas. La Procuraduría de los Derechos Humanos ha recibido denuncias que conforman esta práctica y delito.

Otra modalidad es la mendicidad y la venta ambulante en las cuales se fuerza especialmente a niños, niñas y adolescentes, los medios de comunicación social reportan casos relativos a niños utilizados para pedir limosna en las calles, e inclusive son alquilados por padres o

parientes para ese fin. Se han tenido casos de niños y niñas indígenas alquilados por sus padres para que sean explotados en las calles, situación que los adultos en sus comunidades ven de manera normal, como parte de la formación laboral de los menores.

En Guatemala muchos niños y adolescentes se ven forzados a integrar bandas juveniles denominadas maras y del crimen organizado para diferentes actividades ilícitas, al grado que cuando buscan retirarse o se niegan a enrolarse, son asesinados. Uno de los casos conocidos por la Procuraduría de los Derechos Humanos ilustra la situación en que se encuentran numerosos jóvenes, según el expediente una mujer denunció que su hijo menor de edad se encontraba en un centro de adolescentes y jóvenes en conflicto con la Ley Penal, indicaba que el menor se encontraba detenido por portación ilegal de armas de fuego y extorsión y que por buena conducta tenía posibilidad de quedar en libertad. Derivado del estudio socioeconómico realizado por la trabajadora social del centro de detención, las autoridades del mismo recomendaron que el menor no regresara a su residencia porque era un riesgo para él y su familia, ya que la pandilla lo volvería a buscar y obligarlo a ingresar nuevamente a ella, su vida corría peligro. La intención de la madre era que su hijo fuera enviado a un hogar temporal en resguardo de su integridad y sus estudios.

Según datos del Ministerio de Relaciones Exteriores de 2009 a junio de 2012, se han repatriado 131 víctimas de trata de personas, entre extranjeras y nacionales. El año con más casos fue 2011 con 50 víctimas, 45 de ellas guatemaltecas y cinco extranjeras, de las repatriadas guatemaltecas, la mayoría eran menores de edad y mujeres víctimas de explotación sexual, quienes mayoritariamente provenían de México. De los casos especiales se encuentra el de un niño repatriado de un año y siete meses de edad, posible víctima de extracción de órganos. La transnacionalidad de la trata de personas se observa en la nacionalidad de las víctimas encontradas en Guatemala entre las que podemos encontrar colombianas, chinas, rusas, bolivarianas y centroamericanas.

En el marco de la Ley del Sistema de Alerta Alba-Keneth se activaron durante 2011 hasta julio de 2012 a nivel nacional 4 mil 142 alertas según datos de la Procuraduría General de la Nación.

Existe un evidente aumento de la desaparición o sustracción de niños y niñas en Guatemala, hasta en lo que iba del mes de agosto del año 2012 se activaron 1,994 alertas, para un crecimiento del 92% respecto del año anterior, lo preocupante es que la mayoría son niñas y adolescentes, y que el 52% de las alertas siguen activas, existe el temor de que algunos de los adolescentes sean víctimas de trata de personas.

La atención a víctimas de trata de personas es una de las grandes debilidades del Estado guatemalteco, hay victimización cuando las condiciones estructurales las colocan en situación de vulnerabilidad, posteriormente se les violenta sus derechos humanos, en ocasiones hasta el derecho a la vida, también cuando están siendo explotadas por los tratantes y sufren heridas imborrables en sus vidas, y al final, cuando son rescatadas pero revictimizadas por las instituciones.

La revictimización se observa en el proceso posterior al rescate, inicia con la carencia de espacios adecuados para la toma de la primera declaración, pese que la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas ordena la elaboración de un Protocolo Interinstitucional para la Atención a Víctimas de Trata de Personas, éste no ha sido implementado. Las víctimas suelen ser abandonadas por las instituciones, no reciben la protección requerida, regresándolas a sus comunidades sin atención psicológica, sin ninguna medida de reinserción social y familiar, exponiéndolas por falta de información de la comunidad, al estereotipo, la marginación y la discriminación.

La atención en ocasiones es ofrecida en albergues especializados creados por organizaciones sociales como por ejemplo Asociación Refugio de la Niñez y La Alianza. Pero el porcentaje de víctimas referidas a dichos albergues es mínimo. También son referidas a otros albergues no especializados o a albergues de la Secretaría de

Bienestar Social, Virgen de la Asunción, donde las víctimas suelen estar mezcladas con otras poblaciones y no les dan el apoyo terapéutico necesario, ni el trabajo de acercamiento familiar adecuado para su reinserción a la comunidad.

La trata como proceso

Analizaremos las etapas del proceso que con la captación o reclutamiento, el traslado (nacional o internacional) y la posterior explotación en el lugar de destino. El reclutamiento o la captación puede ocurrir de dos maneras, mediante engaños o mediante el secuestro liso y llano, esta última modalidad tiende a ocurrir en países o regiones donde ha habido graves crisis sociales, políticas o humanitarias, donde hay poblaciones desplazadas, y una ausencia crítica del Estado y sus instituciones. En ciertas regiones del mundo existe la compra y venta de personas especialmente menores de edad, que tienen precios establecidos consuetudinariamente, igual que los animales, podemos afirmar que tanto los secuestros como la compra y venta son minoritarios en relación con las ofertas fraudulentas de trabajo.

Cuando el reclutamiento ocurre mediante engaños, alguien quien puede ser un conocido, un pariente, o incluso un reclutador profesional, que recorre regiones buscando candidatos, se acerca a la víctima potencial, ofreciendo un empleo en otra ciudad, o en otro país. La variedad de ofrecimientos depende de cuales sean las regiones de origen y de destino, y de lo que la potencial víctima pueda saber de ellas. Cuando hay una migración internacional de por medio, muchas veces el reclutador asiste en la financiación del viaje (generando una deuda antes de partir) y en la documentación.

Analizaremos ahora la migración irregular, que no es nada más y menos que cuando se confunde a las víctimas de la trata con migrantes irregulares los llamados “ilegales”, se simplifica peligrosamente el problema y se evita atacarlo en su base, es cierto que la situación de trata puede iniciarse en un proceso de migración irregular, por ejemplo cuando una mujer o un hombre ingresa al país de destino con una visa de turista, esta visa se le vence y además trabaja, en infracción a lo que permite la visa de turista. En esta situación, el hecho que la persona sea un inmigrante en situación irregular sirve como amenaza y coacción, el tratante puede obligar a esta persona a trabajar para el, amenazándola con denunciar su situación migratoria y la posterior deportación que eso puede implicar.

Debemos recordar que la trata puede suceder dentro de las fronteras de un mismo país, cuando no hay cruce de fronteras se le denomina trata interna. Asimismo, cuando la trata es internacional, el cruce de fronteras puede ser legal (las potenciales víctimas saben que van a trasladarse a otro país, y los hacen con su propia documentación) o irregular. Cuando hay cruce de fronteras internacionales, la trata puede convertirse en o estar asociada a un proceso migratorio irregular, en tanto que el tráfico se inicia y termina como proceso de migración irregular.

Con respecto a la explotación, la trata es de principio a fin un proceso armado con la finalidad de explotar a una persona. La coacción, así como la restricción total o parcial de la libertad de una persona, son la clave para explotar a la víctima para ganancia de los tratantes.

Ahora bien surge la duda sobre cual es la finalidad del traslado en la trata, el traslado sea interno o internacional, es un elemento que hasta ahora siempre ha estado presente en la trata de personas. Sin duda, una de las finalidades del traslado es facilitar la coacción y la explotación, ya que mediante el traslado la persona es separada de sus redes sociales y de soporte. Este aislamiento físico complementado con amenazas y violencia, multiplica su vulnerabilidad y hace que no pueda pedir ayuda ni recurrir a ningún tipo de asistencia.

Causas y consecuencias de la trata de personas

Causas en el país de origen

La primera causa es sin duda la pobreza, la falta de oportunidades, la falta de empleo o de posibilidades de empleo mejor, estos son los motores que empujan a las víctimas potenciales a buscar una alternativa de vida. Cuando el reclutamiento es mediante engaños, la persona que escucha la oferta del reclutador puede ser alguien que había decidido migrar, o para quien la migración (interna o internacional) estaba dentro del abanico de estrategias posibles.

El nivel de educación influye pero tiene zonas grises, ya que a pesar de los altos niveles educacionales no pueden distinguir el engaño, a menudo por falta de información para lo que se denomina “migración informada”.

La discriminación de género, si bien hablamos de trata de personas (hombres, mujeres, niños y niñas), sigue siendo mayoritaria la trata de mujeres para explotación sexual. Esto está asociado al rol de las mujeres en la sociedad patriarcal, y al machismo abierto o encubierto que acepta y fomenta la trata de mujeres especialmente menores de edad para explotación sexual, ya que sin demanda no habría oferta.

Causas en el país o región de destino

El mercado de los servicios que van a ser provistos por la trata, servicios sexuales, mano de obra barata, trabajos forzados. La trata satisface una demanda existente.

Falta de controles estatales es esos nichos del mercado laboral que son provistos por la trata de personas, especialmente menores de edad.

Puesto que el trabajo que ofrece el reclutador implica necesariamente un traslado, es el mismo reclutador quien lo gestiona y a menudo forma parte de los honorarios que debe pagarle la potencial víctima, entre las prestaciones o servicios que ofrece el tratante o sus intermediarios entre ellos el reclutador, podemos mencionar: **a)** Documentación, si es necesario cruzar una frontera internacional. Si por cuestiones de visado la documentación de viaje no puede ser fácilmente obtenida, los tratantes a menudo tienen relaciones con redes de falsificadores lo que ya demuestra la criminalidad internacional involucrada en la trata; **b)** Transporte, en cualquiera de sus formas ya sea por tierra, aire o mar, legal o ilegal, con corrupción de funcionarios de frontera y funcionarios nacionales; y **c)** Alojamiento y colocación en el puesto de trabajo originalmente ofrecido y una supuesta protección durante el proceso.

Naturalmente estos servicios del tratante generan una deuda que la víctima deberá cancelar y que es uno de los pilares de la coacción para la explotación de la persona en el destino final. Si la víctima rechaza la amenaza asociada a la deuda, la coacción física y psicológica entra en juego inmediatamente y con enorme violencia. Esta violencia que va desde golpizas, violaciones masivas, amenazas a la vida de la familia en el lugar de origen, destruye toda resistencia y es ejemplificadora de lo que le ocurre a quien quiera rebelarse con el sistema, así las víctimas terminan aceptando el trabajo, como por ejemplo prostituirse, recibir veinte clientes por día, y entregar todo el dinero al tratante con tal de evitar sufrimientos mayores a su familia en el lugar de origen.

La totalidad de este proceso (reclutamiento, traslado, lugares de explotación) involucra una diversificación de las tareas de la trata por parte de distintos actores tales como reclutadores, transportadores nacionales o internacionales, hay proxenetas, dueños de locales, de comercios. Dentro del sistema de explotación no debemos olvidar a los funcionarios públicos corruptos en las fronteras y en la fiscalización de los lugares donde las personas son explotadas.

La corrupción de funcionarios nacionales es una de las herramientas utilizadas por los tratantes para llevar adelante su negocio. No olvidemos que los tratantes son más rápidos que los Estados, más

rápidos que los gobiernos y tienen más recursos que los Estados, que los gobiernos y que los organismos intergubernamentales.

Esto pone en evidencia que hay toda una gestión de la trata, no hay un traficante aislado, un reclutador aislado, un proxeneta aislado, sino que son parte de una organización criminal a menudo internacional.

Consecuencias para los estados

Las consecuencias más obvias tanto en los países o regiones de origen de destino, son el aumento de la criminalidad, aumento de la migración irregular, problemas de seguridad nacional vinculados con la falta de controles en fronteras, problemas de xenofobia y estigmatización contra los extranjeros, la corrupción de los funcionarios para asegurar que la trata no sea reprimida ni las organizaciones de tratantes desbaratadas.

Es decir que hay violación de legisladores nacionales en todos los países afectados, de la legislación migratoria, de la legislación laboral, y de la legislación que protege los derechos humanos.

Consecuencias para las víctimas

Lo que puedo señalar bajo este punto de vista no es más que una pálida aproximación al padecimiento de las víctimas, que rara vez concluye en el momento que concluye la situación de explotación. A las enfermedades físicas psíquicas se agrega el peligro de muerte, durante la explotación e incluso luego de ser liberadas, cuando las amenazas de los tratantes pueden volverse efectiva si no hay un sistema de protección adecuado.

La trata de personas menores de edad

La trata de personas ha sido utilizada con fines de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes es una de las formas más graves de violación de los derechos humanos de las personas menores de edad. A pesar del conocimiento de la existencia del problema por parte de la población en general, existe mucha indiferencia frente a ello.

La explotación sexual de los niños no es un fenómeno reciente, sin embargo en los últimos años ha crecido de manera significativa la alarma social ante esta realidad, al mismo tiempo que se ha adquirido la conciencia de que es precisa una actuación a escala internacional para combatirla eficazmente.

Cuando se habla de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes generalmente se les visualiza como personas degradadas, malas y vagas a quienes les gusta obtener dinero de una forma fácil. Muy pocas personas le consideran como lo que verdaderamente son víctimas de las personas adultas que les utilizan para su propio beneficio. Se tiende a culpabilizar a las víctimas y exonerar de toda responsabilidad a los adultos que les explotan, explotadores, intermediarios y proxenetas.

Por su parte, las personas adultas principalmente hombres, que pagan por tener la posibilidad de utilizar sexualmente a una persona menor de edad, son vistos erróneamente como personas que tienen una necesidad legítima e incontrolable. (Manual para facilitadores/as de talleres de capacitación, 2000: 9)

La explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes solamente puede existir si hay personas adultas dispuestas a participar en esta forma de violencia, como clientes explotadores o como beneficiarios económicos que participan en la organización de la actividad. Por lo general, se centra la atención en las propias víctimas y en su entorno familiar, y se deja por fuera los actores que posibilitan que exista este tipo de violencia.

También hay un conjunto de fenómenos sociales que propician la existencia y el incremento de las actividades sexuales en las que los niños, las niñas y adolescentes son utilizados o utilizadas con fines

comerciales, tales como el consumismo, el turismo sexual, la publicidad y el machismo.

Existe un conjunto de acuerdos y convenios internacionales en los cuales se establece el derecho de las personas menores de edad víctimas de trata de personas, en ser protegidas contra cualquier tipo de abuso y violencia. (Manual para facilitadores/as de talleres de capacitación, 2000:19).

Es importante conocer los cambios que se han dado en la percepción de las personas más vulnerables de la sociedad como lo son los menores de edad, este cambio en la percepción permite reconocer que estas personas son sujetos de derechos lo cual ha conllevado a la aprobación en la última década de varias leyes dirigidas a proteger a las víctimas de la explotación sexual y a penalizar las conductas de los abusos.

Los niños víctimas de trata son niños en circunstancias especialmente difíciles, como se indica en la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño, aprobada en Nueva York, el 30 de septiembre de 1990, por la Cumbre Mundial en favor de la Infancia. (Materiales de trabajo No. 35 La lucha contra la explotación sexual infantil documentos internacionales, 1998: 26)

En la Convención de los Derechos del niño de 1989 en los artículos 34, 35 y 39 establece entre otras cosas que los Estados partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Dichos estados tomarán todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin o en cualquier forma.

También establece que protegerán al niño contra todas las demás formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar. Adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de cualquier forma de abandono, explotación o abuso, tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes o conflictos armados.

La trata de personas en Guatemala

Pese a la amenaza que representa la trata de personas para la sociedad guatemalteca, no se tiene un conocimiento exacto acerca de su magnitud como problema social, más allá de los casos denunciados, no hay forma de conocer el número exacto de víctimas. Ello debido a las características mismas del fenómeno, pues quienes son atrapadas por este flagelo tienen una pérdida total o parcial de la libertad y están sometidas a coacciones y amenazas, que inhiben su capacidad de denuncia sobre su condición, además existe en la sociedad algún grado de tolerancia a algunas formas de la trata (por ejemplo: los matrimonios concertados entre familiares a cambio de dinero, donde las víctimas no son vistas como tales).

El Ministerio Público a través de su sistema de información, reportó que entre enero de 2000 y mayo de 2012 se recibieron 1,021 denuncias de trata de personas.

El análisis de los datos del Ministerio Público, correspondientes a 2011 y los primeros cinco meses de 2012, permite establecer que el 76% de las denuncias se concentran en tan solo siete de los 17 departamentos del país que tiene registrados denuncias de trata de personas entre ellos podemos mencionar Guatemala, Escuintla, Huehuetenango, Alta Verapaz, Quetzaltenango, Petén y Suchitepéquez. De ellos el departamento de Guatemala muestra la mayor incidencia del fenómeno, concentrando el 42 por ciento de los casos. Este elevado volumen de denuncias puede indicar que en el departamento de Guatemala existe una mayor capacidad institucional para identificar estos casos, al igual que existe mayor fluidez de información y mejores prácticas de denuncia, aunque debe tenerse en cuenta que en este departamento se encuentra la mayor concentración urbana y laboral del país, lo cual aumenta la vulnerabilidad de las víctimas.

Los departamentos con mayores denuncias en el Ministerio Público como los reportados por el Organismo Judicial, tienen problemas de inseguridad pública, cinco de ellos son fronterizos y uno tiene centros portuarios de gran importancia comercial y turística. El único departamento que no reportó ningún caso por parte del

Ministerio Público y la Procuraduría de los Derechos Humanos es Totonicapán.

El centro de información del Ministerio Público, así como la Fiscalía contra la Trata de Personas, contabilizan que entre 2008 y julio de 2012 hubo 32 sentencias, en su mayoría por adopciones irregulares y la minoría por explotación sexual. Aún faltan sentencias que visualicen otras formas de trata como trabajo forzado, matrimonio forzado, reclutamiento de menores para grupos delictivos, modalidades que con frecuencia ocurren en Guatemala.

Protocolo para la protección y atención integral de las víctimas de trata de personas

Según investigación realizada en la Procuraduría de los Derechos Humanos hay un Protocolo Interinstitucional para la Protección y Atención Integral de Víctimas de Trata de Personas, el cual representa la guía básica para la intervención de la institucionalidad gubernamental y no gubernamental, estableciendo lineamientos rectores en cuanto a las formas de proveer los servicios adecuados que garanticen la recuperación física, psicológica y social de las víctimas del delito de trata de personas.

Para la elaboración del Protocolo Interinstitucional de Protección y Atención Integral de las Víctimas de Trata de Personas, se tomaron como base los siguientes documentos: **a)** Los principios y directrices recomendadas por las Naciones Unidas en la convención contra la delincuencia organizada transnacional y sus dos protocolos complementarios; **b)** Los principios y directrices recomendados para la protección de los derechos humanos de las víctimas de trata, señalados en el informe del alto comisionado de las Naciones Unidas para los derechos humanos al consejo económico de las Naciones Unidas, en lo referente al componente de atención; **c)** La guía de atención psicológica de la Organización Internacional para las Migraciones –OIM- para la asistencia directa con personas víctimas de trata; **d)** El manual de la Organización Internacional para las Migraciones –OIM- sobre asistencia directa a víctimas de trata, específicamente lo relativo al apoyo psicológico a grupos de víctimas de trata en situaciones de tránsito; y **e)** El manual de formación de la Organización Internacional del Trabajo –OIT- para combatir la trata infantil con fines de explotación laboral, sexual y de otros tipos.

La intervención se concretará a nivel de prestación de servicios, los que incluirán: **a)** Alojamiento adecuado; **b)** Asistencia médica, psicológica, social y material; **c)** Asesoramiento e información en particular respecto a sus derechos, en un idioma que la víctima de

trata de personas puede comprender; y **d)** Oportunidades de educación, capacitación y empleo.

La atención brindada en los servicios se determinará de conformidad con el perfil de las víctimas, edad, sexo, origen étnico, nivel de escolaridad y necesidades especiales, entre otros.

El apoyo que pueden ofrecer quienes presten estos servicios, podrá variar de institución a institución en cuanto a amplitud y profundidad, de conformidad con sus recursos humanos, materiales, de infraestructura y financieros, sin embargo, no variarán en cuanto a los objetivos, enfoques, ni en las tareas básicas de atención primaria integral, entendiendo el presente protocolo como una guía básica de intervención.

Perfil básico del personal a cargo de brindar la atención

El personal de las instituciones que proporcionen abrigo y/o atención integral a las víctimas del delito de trata de personas, deberán ser conocedores de la temática y sensible ante la situación crítica que han vivido, encaminando su atención y abordaje con una actitud de respeto a las personas y de cumplimiento de las directrices y principios.

Preferentemente las instituciones deberán contar con un número suficiente de especialistas como médicos, psicólogos, trabajadoras sociales, abogados, y educadores, instructoras, entre otros. Para garantizar la continuidad de los procesos de intervención se sugiere que estos especialistas y otros que se estimen necesarios para la atención específica que requieran las víctimas, formen parte del personal permanente de la institución que brinde el servicio de atención y/o abrigo.

Las instituciones que brinden atención integral y/o abrigo provisional a las víctimas del delito de trata de personas, conformarán parte de una red institucional de referencia y contra referencia, para aprovechar todas las posibilidades y modalidades institucionales de asistencia presentes en el entorno comunitario idóneas, orientadas a la restitución de los derechos de las víctimas, en función de sus necesidades y problemáticas particulares.

La administración de las instituciones integrantes de esta red de referencia y contra referencia, deberán seleccionar y contratar cuidadosamente a las y los profesionales y al personal de toda clase, categoría y especialidad, por cuanto que la buena marcha de estas entidades depende de su integridad, actitud humanitaria, capacidad y competencia profesional para el abordaje de personas víctimas del delito de trata de personas.

Dicha administración deberá adoptar formas de organización y gestión que faciliten la comunicación intra-institucional entre las diversas unidades y categorías del personal así como la comunicación interinstitucional para garantizar el relacionamiento de los servicios dedicados a la atención de las víctimas de trata de personas y la restitución de sus derechos.

El personal de todas estas instituciones deberá recibir constantemente formación y actualización, para efectos de concienciación y especialización en sus áreas de intervención.

Dada la complejidad de la problemática de trata de personas y su profunda afectación a la dignidad humana de sus víctimas, las y los profesionales que intervengan en sus procesos de atención integral deberán tener acceso a servicios de atención profesionalizada para procesar sus propios sentimientos, ansiedades y preocupaciones surgidos en el contexto de su intervención y que pueda afectar su desempeño laboral.

Los dos procesos con que consta este protocolo son: **a)** Protección y atención integral de niñas, niños, adolescentes víctimas de trata de personas; y **b)** Protección y atención integral de personas adultas víctimas del delito de trata de personas.

Estos procesos están planteados desde una lógica de intervención de atención directa, la cual incluye todas las actividades y servicios dirigidos al restablecimiento del bienestar físico, mental, psicológico y social de las personas víctimas de trata, siendo sus objetivos principales por un lado la recuperación de la persona víctima de la experiencia traumática vivida, y por el otro el empoderamiento personal y social para la construcción de un nuevo proyecto de vida.

De esta cuenta que en cada uno de los procesos se presenta la secuencia lógica de los pasos a seguir para brindarle a las víctimas la atención integral, de carácter multidisciplinario, necesaria para la restitución de sus derechos. Sin embargo debe tenerse siempre presente que esta secuencia no es fija e inamovible, ya que la secuencia puede variar de caso en caso, de conformidad con las particulares necesidades de las víctimas.

Es importante también visualizar que varias de las acciones tienen una realización simultánea por la intervención de diversas instituciones de la administración pública en el proceso, por lo que es necesario visualizar los conectores institucionales y mejorar los canales de comunicación y coordinación interinstitucional para asegurar la efectividad de la aplicación del presente protocolo.

En atención a la alta variabilidad que presentan las formas de victimización relacionadas con la trata de personas, el protocolo interinstitucional de atención y protección a las víctimas de este delito también debe ser un instrumento ágil, variable y adaptable al contexto, situación y necesidades comunes de las víctimas y adaptando la intervención institucional y sus servicios a las necesidades particulares de cada caso. Por esta razón se considera este protocolo como una herramienta evolutiva, que debe ser revisada y reajustada constante y periódicamente en intervalos de tiempo no mayores de un año, a fin que se mejore la respuesta estatal y se ajusten sus estrategias de intervención, dando efectiva respuesta a las necesidades reales de las personas a las que se esta atendiendo y protegiendo.

Implementación de protocolo de actuación en casos de menores de edad víctimas de trata de personas en el departamento de Chimaltenango

Con relación a la implementación de protocolo de actuación en el departamento de Chimaltenango las instituciones involucradas han creado uno para socializarlo a nivel interinstitucional y la Licenciada

Sandra Gularte Murga, Jefa Unidad para la Prevención de la Trata de Personas de la Procuraduría de los Derechos Humanos, me ha indicado que se esta implementando, el cual detallo a continuación.

1.- La Procuraduría General de la Nación, es la encargada de proveer el acercamiento inicial, humano y personal, creando una atmósfera agradable mostrando empatía hacia la víctima, comprensión y aceptación, confianza y oportunidad de brindarle apoyo, para ello deberá presentarse e identificarse como una de las personas que están dispuestas a apoyarle y atenderle.

La delegada de la PGN deberá contar con madurez emocional, habilidades de escucha activa y la actitud y conducta de la persona entrevistadora no deberá ser estigmatizante ni discriminatoria, debe ser responsable y no rechazar a la víctima, utilizando siempre un lenguaje comprensible.

Informar sus derechos a los niños, niñas y adolescentes víctimas, sobre los procedimientos para hacerlos valer y las instituciones públicas intervinientes en la restitución de sus derechos. Asimismo les proporcionan una explicación clara y completa de los riesgos que presenta su condición de víctima y de las posibilidades de asistencia, apoyo, atención médica y psicológica a su disposición, señalando las consecuencias que se pueden presentar si no recibiera los tratamientos adecuados.

Inicia llenado hoja de referencia interinstitucional, en esta hoja debe de indicarse lugar, fecha, institución que inicia el abordaje, datos generales de la víctima, dinámica familiar. Pone al niño, niña y adolescente víctima a disposición del Juzgado competente.

2.- El Juzgado de niñez y adolescencia u otro juzgado competente, celebra la audiencia preliminar de medida de protección cautelar, de conformidad con las estipulaciones de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia.

Estas medidas cautelares tienen por objeto evitar que continúe el daño físico o mental que el niño, niña o adolescente está sufriendo, como consecuencia de una amenaza o violación a sus derechos, la medida se dicta inmediatamente después de conocido el hecho y se orienta siempre a la protección del interés de la niñez víctima sobre cualquier otro interés.

Escucha la declaración del niño, niña o adolescente víctima de trata de personas. Dicta las medidas de protección y abrigo para el menor y fija la fecha para la realización de la audiencia de conocimiento de hechos, si el caso fuera conocido por juzgado diferente al de niñez y adolescencia, el juzgado que conozca deberá dictar las medidas de protección y abrigo para el niño, niña o adolescente y remitir el expediente al juzgado de niños y adolescencia ratificará la medida y

fijará la fecha para la realización de la audiencia de conocimiento de hechos.

3.- La Procuraduría General de la Nación, en los departamentos donde tenga presencia territorial, coordina ejecución de medidas de protección para los niños, niñas y adolescentes víctimas con la Policía Nacional Civil, Secretaría de Bienestar Social e Institución abrigante.

4.- La Policía Nacional Civil, en los departamento donde la PGN no tenga presencia territorial, coordina ejecución de medidas de protección para los niños, niñas y adolescentes víctimas con la Secretaría de Bienestar Social e Institución abrigante.

5.- Procuraduría General de la Nación, en coordinación con la Policía Nacional Civil traslada y acompaña al niño, niña o adolescente víctima, a la institución abrigante. El traslado de los niños, niñas o adolescentes víctimas de trata de personas deberá efectuarse a costa de la administración pública (específicamente de la PGN o PNC), y se realizará en vehículos adecuados para la transportación de personas.

Entrega al niño, niña o adolescente víctima, a la institución abrigante, identifica presunta nacionalidad de la víctima: **a)** Si el niño, niña o adolescente es de nacionalidad guatemalteca, continúa investigando situación familiar, elabora informe de la situación

familiar de la víctima; **b)** Si el niño, niña o adolescente no es de nacionalidad guatemalteca, informa a la Dirección General de Asuntos Consulares y Migratorios sobre presunta nacionalidad del menor de edad víctima y solicita informe de situación familiar para determinar si procede o no la repatriación, se le informa al niño, niña o adolescente sobre su derecho a solicitar la condición de refugiado y se procede según su decisión.

6.- La institución abrigante mediante su responsable del registro de ingresos, recibe al menor víctima y la hoja de referencia interinstitucional, ingresa al niño, niña o adolescente víctima, en cumplimiento de lo ordenado por el Juez competente. Ningún menor de edad víctima de trata de personas deberá ser admitido en institución abrigante sin una orden válida de una autoridad judicial.

Al momento de su ingreso o a la mañana siguiente si éste se realizará en horario nocturno, se deberá informar a los niños, niñas y adolescentes la descripción de los derechos y responsabilidades que le corresponderán mientras se encuentre abrigado y las normas que rigen en la institución, estas directrices que se harán en un idioma y con un lenguaje comprensible.

Garantiza protección y abrigo temporal en los lugares destinados para el abrigo de las víctimas de trata de personas, los cuales deberán contar con instalaciones y servicios adecuados para un

alojamiento acorde con la dignidad humana, en lugares que satisfagan las exigencias de higiene y donde puedan satisfacer sus necesidades físicas e la intimidad y aseadamente, también deberán proveer estímulos sensoriales, espacios de relacionamiento y asociación con otras personas de similar condición, participación en actividades educativas, ocupacionales y de esparcimiento o recreación.

El diseño y la estructura de las instituciones abrigantes de las víctimas de trata de personas deberán reducir al mínimo los riesgos de incendio y garantizar condiciones para una evacuación rápida y segura de las instalaciones en casos de emergencia, lo que implica contar con un sistema de alarma y la definición de procedimientos y ejercicios de alerta que garanticen la seguridad e integridad de las personas abrigadas.

Los locales o áreas para dormir deberán consistir normalmente en dormitorios para pequeños grupos, de conformidad con los usos y costumbres del lugar, teniendo presentes las normas de la institución.

7.- En la institución abrigante, los niños, niñas y adolescentes víctimas tienen derecho a usar sus propias prendas de vestir, si tuvieran necesidad de ellas, dicha institución deberá proporcionarle la vestimenta correspondiente a su edad, sexo y complexión física,

apropiadas al clima y suficientes para mantenerlos con buena salud, estas prendas no deberán ser en modo alguno degradantes o humillantes.

También se les proveerá de ropa de cama individual suficiente, que deberá entregarse limpia, mantenerse en buen estado y mudarse con regularidad por razones de aseo. **8.-** El Ministerio Público, coordinará con el INACIF la realización de los peritajes forenses (médico y psicológico), de toxicología y las pruebas de ADN que se consideren necesarios o pertinentes para efectos de la persecución penal.

Esta acción se realizará con posterioridad a la entrevista inicial de la víctima y paralelamente a la realización de los exámenes médico y psicológico practicados a las víctimas para determinar su estado de salud física y emocional por la institución abrigante. Asimismo, da continuidad al proceso penal.

9.- La institución abrigante, realiza entrevista inicial, esta entrevista es la puerta para garantizar la protección de los derechos y la satisfacción de las necesidades de primera urgencia de las víctimas de trata, su propósito principal es la generación de confianza y la conformación del historial de la víctima.

La persona encargada de la entrevista inicial deberá ser un/a Psicólogo/ga, deberá contar con madurez emocional, habilidades de escucha activa y empatía, la actitud y la conducta de la persona entrevistadora no deberá ser intimidante, estigmatizante, desvalorizante, descalificadora, ni discriminatoria, debe ser responsable y respetuosa, no rechazar a la víctima, y deberá utilizar siempre un lenguaje comprensible.

Es necesario tener el consentimiento de la víctima, que se sienta segura y en condiciones de conversar con libertad, para ello el psicólogo o psicóloga de la institución abrigante deberá presentarse (dar su nombre) e identificarse como integrante del grupo de personas que conversará con el niño, niña o adolescente y que estarán apoyando su proceso de atención.

Así también deberá explicarle el propósito de la entrevista y asegurarse de que la víctima le comprende y está de acuerdo en participar. Se debe asegurarle al niño, niña o adolescente víctima de trata la confidencialidad de lo relatado por el o ella y manifestarle la reserva con la que se manejará la información que proporcione.

Utilizando la técnica de entrevistas de profundidad, la persona que realice la entrevista inicial buscará recabar la información sobre la forma y modalidades de su victimización, las formas de captación, traslado y los datos que tuviere del lugar de su detención o de los

tratantes. Se debe informar al niño, niña y adolescente víctima que se le realizará un examen médico y unos exámenes de laboratorio, debiéndose acompañar hasta las instalaciones médicas y presentarle al personal que los realizará, si hubiere necesidad de trasladarle a otra institución, también se le acompañará.

Es importante terminar la conversación indicándole al niño, niña o adolescente víctima que existen personas dispuestas a ayudarle para que este seguro o segura y protegida o protegido. También debe de agradecersele la confianza, indicándole que el interés de conocer aspectos de su vida es para proporcionarle una atención que le permita salir delante de la situación que ha vivido.

El responsable del registro de ingresos de la Institución Abrigante llena la ficha de ingreso del niño, niña o adolescente víctima, con datos consignados en la hoja de referencia interinstitucional. Toda institución que proporcione abrigo provisional a las víctimas del delito de trata de personas deberá llevar un registro completo y fiable de toda la población que atienda, de la que guardará por lo menos la siguiente información: **a)** Datos personales y de identificación del niño, niña o adolescente víctima; **b)** Autoridad que ordenó el abrigo a la institución referente de las víctimas; **c)** Registro de todas las circunstancias relevantes sucedidas durante el tiempo que dure el abrigo; **d)** Registro de días y horas de ingreso, traslados y salidas de las víctimas abrigadas; y **e)** Detalle de los servicios de

atención brindados por la institución abrigante o por otras instituciones de la red y el historial clínico de la víctima.

Todos los informes, registros médicos, psicológicos y sociales, así como los documentos relacionados con el abrigo provisional o la forma, contenido y datos del tratamiento brindado a las víctimas del delito de trata de personas deberán conformar un expediente personal y confidencial que deberá ser actualizado constantemente y ser accesible sólo a personas autorizadas y clasificado de forma que resulte fácilmente comprensible. Este expediente proveerá los insumos de información con los que se elaborará el informe de restitución de derechos.

10.- El médico y psicólogo/ga de la institución abrigante, establece mediante auscultación y entrevista el estado de salud física y salud emocional del niño, niña o adolescente víctima. Estos exámenes corresponden a la fase inicial de los servicios de atención integral que proporciona la institución abrigante, llena en la hoja de referencia interinstitucional los datos siguientes: **a)** Aspectos físicos generales; **b)** Información clínica; **c)** Estado emocional de la víctima y secuelas de victimización; **d)** Determina las necesidades de atención especializada.

En base en el informe realizado y enviado por la Procuraduría de los Derechos Humanos, establece situación familiar del niño, niña o adolescente víctima, prepara las condiciones del niño, niña, o adolescente víctima para su participación en el proceso penal. Se brindará asistencia a fin de permitirle al niño, niña o adolescente víctima, que exprese sus opiniones y preocupaciones y que éstas se examinen juntamente con él, para que en el marco de las actuaciones de persecución penal de los responsables del delito de trata de personas, decida voluntariamente participar o no de las mismas, orientándose esta participación con miras que asuma el control sobre su vida y situación.

11.- El Ministerio Público, en coordinación con la Procuraduría de Derechos Humanos obtiene la declaración del niño, niña o adolescente víctima, en calidad de prueba anticipada, utilizando el recurso de la Cámara Gese II.

12.- La institución abrigante, ubica al niño, niña o adolescente víctima en un programa de atención especializado, de conformidad con el conocimiento y experiencia institucional, se deberán diseñar programas que cuenten con módulos específicos que proporcionen servicios de atención profesionalizada diferenciada e individualizada para ayudar a los niños, niñas y adolescentes víctimas del delito de trata de personas a superar las secuelas de su victimización.

Define plan de atención y de restitución de derechos, asigna programa terapéutico individual y especializado, el programa terapéutico asignado al niño, niña o adolescente se definirá a partir de un análisis individual y casuístico de la situación y contexto particular de la víctima, corresponderá plenamente a sus necesidades y situaciones concretas, así como a los requisitos especiales que exijan su edad, sexo, origen étnico, personalidad, estado sanitario, salud física y mental, así como los efectos de la victimización sufrida en el proceso de trata de personas.

13.- Personal médico de la institución abrigante, garantiza atención integral, solicitará al niño, niña o adolescente víctima su consentimiento informando para proceder a la realización de exámenes, procedimientos y controles médicos que se consideren necesarios para determinar el estado sanitario que presenta la víctima.

14.- Psicólogo/ga de la institución abrigante, en atención a su campo analiza la situación de victimización inherente al fenómeno delictivo de la trata de personas por lo general implica para la víctima un estado de desequilibrio, debido a que sus mecanismos usuales de defensa dejaron de funcionar porque la situación afrontada rebasó sus capacidades de afrontamiento y resolución.

15.- La trabajadora social de la institución abrigante, debe de prever acciones de fortalecimiento de la dinámica familiar, para el restablecimiento de lazos y vínculos fragmentados por la separación ocasionada por el delito de trata de personas, orientados a la superación de la conflictividad familiar y una clara asunción y adjudicación de los roles a desempeñar por cada uno de sus integrantes.

Esto como elemento previo al proceso de reinserción del niño, niña o adolescente víctima, a su entorno familiar y comunitario, debiéndose realizar por lo tanto acciones de verificación que determinen la existencia de algún riesgo o peligro para el niño, niña o adolescente víctima-sobreviviente por parte de las redes de tratantes.

En esta área de trabajo social se desarrollarán intervenciones que redunden en la auto-identificación por parte del niño, niña o adolescente víctima, de acciones que le protejan de influencias nocivas y nuevas situaciones de riesgo a los que se expone por si mismo al tomar decisiones inadecuadas.

16.- El educador de la institución abrigante, a los niños, niñas o adolescente que se encuentren en edad de escolaridad obligatoria se les garantizará su derecho a recibir una enseñanza adaptada a sus

necesidades y capacidades, orientada a la preparación para su reinserción social.

La actividad educativa se deberá desarrollar en instalaciones adecuadas idóneas para la realización de procesos de enseñanza aprendizaje, a cargo de maestros competentes mediante programas integrados en el sistema educativo nacional, a fin de que al salir de la institución abrigante puedan continuar sus estudios sin dificultad.

17.- Educador técnico de la institución abrigante, las y los adolescentes víctimas del delito de trata de personas, mientras dure su proceso de protección y abrigo tendrán el derechos de recibir formación, capacitación y tecnificación para la realización de actividades ocupacionales y de orientación laboral que les prepare para futuros empleos.

La opciones ocupacionales se ofrecerán de conformidad con las condiciones de infraestructura física, insumos y recursos materiales, tecnológicos, personales y financieros de la institución abrigante, las y los adolescentes tendrán el derecho de tomar la decisión final de cual opción elegirán para sí.

La organización y métodos de trabajo implementados por las instituciones abrigantes deberán asemejarse lo más posible a los de trabajos similares en la comunidad, a fin de preparar a las y los adolescentes para condiciones laborales normales.

18.- El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, provee al niño, niña y adolescente víctima, servicios de salud especializados, dicho ministerio a través de sus diversas dependencias y unidades, facilitará la coordinación con las instituciones abrigantes, para la prestación de servicios de salud que requieran las víctimas de trata de personas.

19.- El Ministerio de Educación, provee al niño, niña y adolescente víctima, servicios educativos y los certifica, este ministerio reconocerá, supervisará y certificará los servicios educativos que proporcionen las instituciones abrigantes, integrando sus programas al sistema educativo nacional o equiparándoles a ellos, con la finalidad de asegurarles a los niños, niñas y adolescentes el derecho a la educación y que puedan continuar sus estudios sin dificultad al egresar del programa de protección y abrigo.

Será responsabilidad de dicho ministerio el implementar programas educativos propios en los casos en que las instituciones abrigantes no tengan la capacidad de infraestructura física, de personal o financiera de implementar programas educativos.

20.- El Ministerio de Trabajo, provee a las y los adolescentes víctimas de trata de personas el acceso a programas laborales, que representen oportunidades de trabajo remunerado en el ámbito de la comunidad local, esta acción se desarrollará en concordancia con las

disposiciones nacionales e internacionales de protección laboral de adolescentes, teniendo como finalidad aumentar las posibilidades de encontrar empleo luego de egresar del programa de protección y abrigo, facilitando su reinserción social en su entorno comunitario de origen u otro de su elección.

El o la adolescente que en éste contexto realice actividades productivas, tendrá derecho a disfrutar de un remuneración justa. Un porcentaje de ésta remuneración conformaría un fondo de ahorro que recibirá a su salida del programa de abrigo y protección, en tanto que el otro podría utilizarse para la adquisición de objetos destinados para su uso personal.

21.- La Procuraduría de los Derechos Humanos, busca recurso familiar, familia sustituta u otra alternativa de acogimiento, en concordancia con la disposición de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, que establece que el abrigo es una medida de protección excepcional, la Procuraduría General de la Nación deberá asegurarse de buscar opciones de protección que faciliten la ubicación del niño, niña o adolescente en contextos familiares que le garanticen cuidado y atención.

Si se encuentra recurso familiar o define alternativa de acogimiento:
a) Realiza visita domiciliar; **b)** Elabora informe socioeconómico familiar.

22.- La familia del niño, niña o adolescente, brinda información del entorno familiar y comunitario que será considerada e incorporada en el estudio socioeconómico, esta misma ingresa a programas de fortalecimiento familiar, con el objeto de lograr la reinserción y permanencia del niño, niña o adolescente en un entorno familiar saludable, en los casos que sea conveniente y factible la reinserción familiar, de conformidad con las investigaciones realizadas.

23.- La Procuraduría General de la Nación, determina con base en la investigación realizada la posibilidad de reinserción familiar del niño, niña o adolescente.

24.- La institución abrigante consulta al Ministerio Público y a la Procuraduría General de la Nación sobre avances en la investigación del caso, elabora informe de avances en la restitución de derechos y lo remite a la Procuraduría General de la Nación.

En caso de que el o la adolescentes víctima ya no quiera permanecer abrigada en la institución, y así lo manifestare expresamente, ésta lo hará de conocimiento de la Procuraduría General de la Nación juntamente con el informe de avances en la restitución de derechos a efecto de que se someta el asunto a consideración y decisión del ente jurisdiccional competente.

25.- La Procuraduría General de la Nación, si es posible la reinserción social requiere a la institución abrigante el informe de restitución de derechos, recibe el informe de restitución de derechos remitido por la institución abrigante, integra el expediente respectivo, solicita al Juzgado de Niñez y Adolescencia audiencia de revisión de medida. El propósito de la revisión es variar la modalidad de protección de abrigo a tratamiento ambulatorio, en el marco de los procesos de reinserción familiar y social, que responden al principio del derecho a la familia, que establece que todo niño, niña y adolescente tiene derecho a ser criado y educado en el seno de su familia y a que se le asegure la convivencia familiar.

26.- La institución abrigante, si la Procuraduría General de la Nación no encuentra recurso familiar ni determina otra alternativa de acogimiento, continuará protegiendo y abrigando al niño, niña y adolescente víctima, si por el contrato se determina que aún no es posible la reinserción social, continuará esta institución protegiendo y abrigando al niño, niña y adolescente víctima.

27.- En los casos en los que el niño, niña y adolescente víctima no sea de nacionalidad guatemalteca, la Procuraduría General de la Nación, recibe de DIGRACOM el informe del consulado respectivo sobre el retorno del menor de edad víctima a su país de origen.

En lo casos en que sea procedente la repatriación del menor de edad víctima a su país de origen, solicitara audiencia de revisión de medida, a fin de que el Juez competente ordene su repatriación.

28.- La institución abrigante en los casos en los que el menor de edad víctima no sea de nacionalidad guatemalteca, si la PGN determina que no es posible su repatriación con base en lo consignado en el informe remitido por el DIGRACOM, o hubiere solicitado se reconozca su condición de refugiado, continuará protegiendo y abrigando al niño, niña y adolescente víctima, mientras realiza una búsqueda de alternativas de acogimiento familiar en las que pueda incorporarse en forma definitiva.

29.- El Juzgado de Niñez y Adolescencia, celebra audiencia de conocimiento de hechos o la audiencia de revisión de medida, según sea el caso, en esta la autoridad jurisdiccional podrá dictar las medidas de protección definitivas.

Estas medidas definitivas son dictadas por el Juez de Niñez y Adolescencia y tienen por objeto restituir el derecho violado y/o cesar la amenaza de violación de derechos, en ambos casos debe garantizar que el hecho que provocó dicha situación no se repita.

En los casos en que el niño, niña o adolescentes víctima sea de nacionalidad guatemalteca y se planteara la revisión de medida como resultado de la petición del adolescente víctima de trata de ya

no continuar bajo protección en la modalidad de abrigo, el o la Jueza analizará el informe de avances e la restitución de derecho y considerará los tratamientos y servicios prestados para fundamentar su decisión.

En los casos en los que los menores de edad víctima no sean de nacionalidad guatemalteca y no sea posible su repatriación, dictará medidas de protección y abrigo pertinentes, dándole prevalencia a aquellas que constituyen formas de acogimiento familiar.

30.- En el marco de la implementación de su Programa de Resarcimiento a las Víctimas de Trata de Personas, este programa brindará atención integral a las personas víctimas de trata de personas, brindando atención ambulatoria pertinente en el contexto de reinserción del niño, niña o adolescente víctima, a su entorno familiar y comunitario.

31.- La familia del niño, niña o adolescente, frente a la autoridad jurisdiccional asume la responsabilidad sobre el menor de edad y deberá comprometerse de la siguiente manera: **a)** Apoyar y garantizar la permanencia del menor de edad en programas de educación formal; **b)** Acompañar al menor de edad en los programas de seguimiento de atención en salud y psicosociales definidos; **c)** Participa en el seguimiento del proceso penal respectivo; **d)** Permanecer alerta sobre posibles riesgos de re-captación e informar

a la PGN de cualquier situación irregular en cuanto a ésta situación; y e) Presentar denuncia a instituciones de justicia local en caso de inminencia en la re-captación.

32.- La institución abrigante, continúa protegiendo y abrigando a los niños, niñas o adolescentes víctimas, en tanto se lleva a cabo la reinserción familiar y social o la repatriación, según sea el caso, asegura la reinserción familiar.

33.- La Procuraduría General de la Nación, garantiza la reinserción familiar y social o la repatriación según sea el caso, da acompañamiento y seguimiento a los niños, niñas o adolescentes sobrevivientes, cierra el caso, cuando los niños, niñas o adolescentes están insertados en una familia.

Conclusiones

Derivado del estudio e investigación del presente trabajo de tesis puedo indicar que la problemática de nuestro país radica en las condiciones estructurales de pobreza y falta de oportunidad de educación y trabajo, esto aumenta la vulnerabilidad de las personas de diferentes edades a ser víctimas de explotación sexual y trata, si bien tales delitos son cometidos principalmente por hombres, también hay infractoras mujeres.

La trata de personas sin importar su sexo es un delito que consiste en promover, solicitar, ofrecer, facilitar, conseguir, trasladar, entregar o recibir, para sí o para un tercero, por medio de la violencia física o moral, engaño o el abuso de poder a una persona, para someterla a explotación que puede ser de varios tipos, sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre, la extirpación de un órgano, tejido o sus componentes.

Creo conveniente que el Protocolo Interinstitucional creado en conjunto por la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia y la Procuraduría de los Derechos Humanos, hacerlo llegar a todos los departamentos de la República de Guatemala, ya que según investigación realizada en el Departamento de Chimaltenango aún no lo conocen, esto quiere decir que no lo han institucionalizado en toda Guatemala.

Es importante que todas las instituciones involucradas en la protección y abrigo de menores de edad, estén concientizadas de la labor tan importante que realizan ya que por ejemplo hay hogares temporales donde los niños, niñas y adolescentes víctimas de trata de personas, en lugar de lograr un alivio son tratados de una manera tan denigrante y no solo eso se han sobrepasado en la capacidad de albergarlos, por ejemplo en un hogar donde la capacidad es de trescientos menores de edad hay albergados hasta ochocientos.

Referencias

Libros

Artezana Rimassa, Paula (2008). Estudio Regional sobre la Normativa en Relación a la Trata de Personas en América Central y República Dominicana y su Aplicación.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Madrid (Enero 1998). Materiales de Trabajo número 35, La Lucha Contra la Explotación Sexual Infantil Documentos Internacionales.

Organización Internacional para las Migraciones (2000). Manual para Facilitadores de Talleres de Capacitación.

Organización Internacional para las Migraciones (2005-2006). La Trata de Personas una Introducción a la Problemática.

Procuraduría de los Derechos Humanos (agosto 2012). Informe a la Relatora Especial de Naciones Unidas Sobre la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en al Pornografía.

Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia (2011). Protocolo Interinstitucional para la Protección y Atención Integral de Victimas de Trata de Personas.

Legislación

Constitución Política de la República de Guatemala, Asamblea Nacional Constituyente de la República de Guatemala, 1985.

Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, Decreto número 9-2009.

Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, Decreto 27-2003.

Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

Convención Sobre los Derechos del Niño, Decreto de Ratificación 27-90.

Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto número 27-2003.